



CONOZCA TODO SOBRE LOS FONDOS GENERACIONALES

En marzo del 2025 entrará a regir una nueva normativa para las personas afiliadas y pensionadas del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP).

Se trata de una reforma aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) que será regulada por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), entidad que supervisa el quehacer de las operadoras de pensiones en Costa Rica.

¿En qué consisten los fondos generacionales?

Hoy, las operadoras de pensiones administran el ROP en un solo fondo que recoge los aportes de todas las personas trabajadoras y pensionadas.

Los fondos generacionales consisten en **separar a las personas en grupos, de acuerdo con su edad**, constituyendo **un fondo diferente para cada una de las generaciones** en que se divide el fondo. Además las personas pensionadas formarán parte del fondo A, el cual está integrado por personas que nacieron en 1969 o antes.

La Superintendencia de Pensiones (SUPEN) determinó que las personas se agruparán en cuatro fondos generacionales:



Cada fondo generacional tendrá su propia estrategia de inversión, perfil de riesgo y funcionamiento operativo y contable, por lo que cada uno tendrá su propia rentabilidad.

¿Cuáles son los beneficios de los fondos generacionales?

Administrar el ROP por grupos permite tener estrategias de inversión y perfiles de riesgo según la edad de las personas afiliadas y pensionadas.

Uno de los puntos de partida de esta normativa es **que las generaciones más jóvenes puedan asumir más riesgos** y que sus recursos se inviertan en instrumentos de renta variable, que son más volátiles en el corto y mediano plazos, pero generan **mejores rendimientos en el largo plazo**.

Conforme la generación envejece, el fondo irá variando la estrategia y la inversión en instrumentos de renta fija aumentará progresivamente. Esa es la otra premisa: **proteger de las volatilidades del mercado a quienes están próximos a pensionarse** y, por tanto, no deben asumir demasiado riesgo en sus inversiones.

¿Se puede trasladar a otro grupo?

Cada 5 años, las personas afiliadas podrán trasladarse a otro fondo distinto al que, por su año de nacimiento, se le asignó. Siempre y cuando el traslado se realice hacia el fondo integrado por edades inmediatas (mayor o menor) al fondo al cual regulatoriamente se encuentra asignado.

Por ejemplo, una persona que haya sido ubicada en el fondo B solo puede trasladarse a los fondos A o C; no así al D.

Si pasados esos 5 años, la persona desea volver a trasladarse a otro fondo, debe hacerlo al fondo de origen. En el caso del ejemplo, la persona podría volver al fondo B.

¿Recibirá un estado de cuenta?

Continuará recibiendo su estado de cuenta, que corresponderá al fondo generacional al cual se encuentra afiliado.

Si la persona tuviera la doble condición (de trabajadora activa y de pensionada del ROP), deberá recibir 2 estados de cuenta.

¿Cuál es la comisión por administración?

La comisión que devenga la operadora de pensiones por concepto de administración de los recursos será la misma para todos los fondos generacionales: 0,35% sobre saldo administrado.

Se trata de la misma comisión que actualmente se devenga por la administración del ROP; es decir, no hay variación.

¿Cómo funcionan las bonificaciones?

Actualmente, el ROP admite la bonificación de comisiones por administración con base en el tiempo que tenga la persona de estar afiliada a la operadora.

Con los fondos generacionales, se establece que la comisión se contabilizará a partir de la permanencia en el respectivo fondo, no en la operadora.

Entonces, si la persona afiliada está adscrita a dos distintos fondos, por su condición de persona trabajadora activa y de beneficiaria de una pensión en este régimen, la bonificación de comisiones se contabilizará de forma independiente para cada uno de ellos.

¿Qué pasa si se traslada a otra operadora?

La persona afiliada puede elegir la operadora de pensiones de su preferencia y puede trasladarse sin ningún inconveniente.

Si es persona trabajadora activa y beneficiaria de una pensión del ROP, la libre transferencia hacia otra operadora podrá realizarse de forma independiente. Es decir, la persona podrá mantener los recursos de acumulación o desacumulación del ROP en una misma operadora o en dos distintas, considerando que se trata de 2 productos diferentes.

POPULAR PENSIONES LE ASESORA

Nuestro compromiso sigue siendo el mismo: garantizar su seguridad económica durante la jubilación y así contribuir con su bienestar integral.

En caso de consultas, contáctenos:

800-247-0111

2010-0300

popularpensiones@bp.fi.cr



| Síguenos en nuestras redes sociales